

CARATULA: "P.C.C.P.M.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00673-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 11 de marzo de 2026.

Por recibido. Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-09650-F-0000 "S.M.S.C.P.M.M. S/ LEY 3040 (F) (X/C E-2RO-2840-F11-18)", RO-00071-F-2024 "S.M.S.C.P.M.M.S.V." y RO-00186-F-2024 "S.C.I.Y.S.N.E.C.P.M.M. S/ VIOLENCIA".

Atento la intervención que se encuentra llevando a cabo la Subsecretaría de Adultos Mayores respecto de la situación de las Sras. N.E.S.(.2. y C.I.S.(.1. en autos conexos (RO-00071-F-2024), líbrese nuevo oficio con adjunción de la nueva denuncia recibida, debiendo acompañar un informe de la situación actual este Juzgado a la mayor brevedad posible. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

A los efectos de brindar el asesoramiento respectivo, líbrese oficio a CADEP a los fines que designen un defensor público a las Sras. N.E.S. y C.I.S., haciéndole saber al organismo que en autos conexos (RO-00071-F-2024), las mismas cuentan con patrocinio del Dr. Suárez. **Cumplase por Secretaría de Otif.**

Hágase saber quien realizó la denuncia, Sra. C.P., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberá hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad.

Notifíquese mediante cédula. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Dra. ANGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante